



CONTRATO DE SERVICIO N° 008-2020-GM-MDY

Conste por el presente documento de contratación de servicio, que celebra de una parte la Municipalidad Distrital de Yurua, en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC N° 20154601211, con domicilio legal en la Av. Internacional Lote 02 Mz 22, representado por su Gerente Municipal Econ. **FERNANDO RUIZ ARBILDO**, identificado con DNI N° 09538306, y de la otra parte la empresa el Ing. **WILFREDO MORALES SALAZAR**, con RUC N° 10076154029, con domicilio legal en el Jr. Victor Raúl Haya de la Torres Mz. 22, distrito de Calleria – Coronel Portillo-Ucayali, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

La Municipalidad Distrital de Yurua, Provincia de Ucayali, Región Loreto, visto el Informe N° 030-2020-MDY-ALC-GM-GDSYE, de fecha 27 de enero de 2020 de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, donde solicita la contratación del servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico del proyecto **MEJORAMIENTO FORESTAL PARA LA RECUPERACION DE BOSQUES Y SUELOS COMPRENDIDAS EN LA CUENCA DEL RIO YURUA EN LA CC.NN. DE DULCE GLORIA Y NUEVA VICTORIA DEL DISTRITO DE YURUA – PROVINCIA DE ATALAYA-DEPARTAMENTO DE UCAYALI**.

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado D.S. N°344-2018-EF
- Ley N°. 30879-Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año Fiscal 2019.
- Ley N°. 27444-Ley de Procedimientos Administrativo General.
- Resolución de contraloría N° 072-98-CG- Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público.
- Ley N°. 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.
- Resolución de Alcaldía N°. 003-2019-MDPM-ALC. Facultades al Gerente Municipal para firmar contratos.

CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato, tiene por objeto contratar a **EL CONTRATISTA**, para prestar el servicio de consultoría para la elaboración del proyecto **MEJORAMIENTO FORESTAL PARA LA RECUPERACION DE BOSQUES Y SUELOS COMPRENDIDAS EN LA CUENCA DEL RIO YURUA EN LA CC.NN. DE DULCE GLORIA Y NUEVA VICTORIA DEL DISTRITO DE YURUA – PROVINCIA DE ATALAYA-DEPARTAMENTO DE UCAYALI**.

CLAUSULA CUARTA: MONTO CONTRACTUAL

El monto del presente contrato asciende a la suma de S/. **14,000.00** (Catorce Mil y 00/100 Soles). Se deja expresa constancia que dentro del monto establecido incluye los materiales, gastos de personal, transporte, movilidad, alimentación, hospedaje, tributos y otros que fueran necesarios.

CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO

LA MUNICIPALIDAD, se compromete a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA**, de acuerdo a lo siguiente:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURUA
PROVINCIA DE ATALAYA – REGION UCAYALI
GERENCIA MUNICIPAL

"Año de la Universalización de la Salud"



40

- Primer pago del 50% A la Presentación del Proyecto de Inversión a la Unidad Zonal Huánuco, y previa conformidad de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico.
- Segundo pago del 30% A la Priorización de Proyectos Declarados ELEGIBLES por parte del CID, y previa conformidad de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico.
- Tercer pago del 20% A la Presentación Documentos y Registro de Partidas para la Conformidad del Expediente Técnico en el Banco de Proyectos del Programa, y previa conformidad de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico.

CLAUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución del objeto del contrato indicado en la cláusula tercera, está establecido por mutuo acuerdo en 100 días calendarios contados a partir de la firma del contrato.

CLAUSULA SEXTA: DECLARACION JURADA

EL CONTRATISTA, declara bajo juramento no estar inhabilitado para contratar con el Estado

CLAUSULA SEPTIMA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES DE EL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA dentro de sus obligaciones declara tener tiempo disponible y ser conocedor de la normatividad vigente, garantizando el cumplimiento de la cláusula tercera del presente contrato, LA MUNICIPALIDAD, reconoce tener la disponibilidad económica para efectuar la cancelación de los honorarios del CONTRATISTA.

CLAUSULA OCTAVA: DOMICILIO FISCAL

Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones a las partes, con motivo de ejecución de este contrato ambas señalan como sus respectivos domicilios los indicados en la introducción de este documento. El cambio de domicilio de cualquiera de las partes surtirá a efecto desde la fecha de comunicación de dicho cambio a la otra parte por cualquier medio escrito.

CLAUSULA NOVENO: DE LA SUSCRIPCION

Las partes que suscriben el contrato declaran que se encuentran debidamente facultados y contratar en todos los términos y condiciones que el mismo se estipulan y reconocen haber leído el presente documento, haber comprendido y estar de acuerdo en someterse tales términos y condiciones

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente contrato, a los 27 días del mes de enero del año 2020.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURUA

Econ. Fernando Ruiz Arbúledo
 GERENTE MUNICIPAL

LA MUNICIPALIDAD

WILFREDO MORALES SALAZAR
 INGENIERO CIVIL
 CIP N° 54572